



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES ADMINISTRATIVAS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-2017-GORE ICA-LEY N° 29230/SNIP N° 295512

PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN (ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. GABINO CHACALTANA HERNÁNDEZ, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", CÓDIGO SNIP 295512"

Siendo las 10:00 horas del día 09 de agosto del 2017, se reunieron en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, los miembros titulares del Comité Especial, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Elaboración del expediente técnico y ejecución de obra), del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. GABINO CHACALTANA HERNÁNDEZ, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, Código SNIP 295512", designados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0194-2017-GORE-ICA/GR, de fecha 17 de mayo del 2017, integrado por Sr. **VICTOR ANDRES HOSTOS CHIMPITAZI**, Presidente, Sr. **JORGE LUIS MEZA DE LA CRUZ**, Primer Miembro; y Sr. **JULIO WILLIAM. MUÑOZ CARTAGENA**, Segundo Miembro suplente.

Seguidamente se deja constancia que, el postor presento de acuerdo al cronograma establecido su carta de expresión de interés y por consiguiente presento su carta con fecha 31 de julio del 2017, las siguientes Consultas y Observaciones de acuerdo a lo establecido en el horario y calendario según detalle.

EMPRESA: FERREYROS S.A

Se adjunta el Anexo de Absolución de Consultas y Observaciones.

En señal de conformidad este comité especial procede a la firma de la presenta acta, siendo las 12:30 horas de la tarde del día 09 de agosto del 2017.

SR: VICTOR A. HOSTOS CHIMPITAZI
Presidente

Sr. JORGE L. MEZA DE LA CRUZ
Primer Miembro

Sr. JULIO W. MUÑOZ CARTAGENA
Segundo Miembro Suplente

FORMATO DE PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES									
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-GOREICA-LEY N° 29230-SNIP N° 295512									
PROCESO DE SELECCION DE LA EMPRESA PRIVDA N° 002-2017-GORE-ICALEY N° 29230-SNIP N° 295512"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCTIVO EN LA I.E. GABINO CHACALTANA HERNANDEZ DISTRITO DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"									
N° de orden	Acaple de Bases			Participante	Consultas y Observaciones			Absolucion de Consultas y Observaciones	
	Section	Numeral y Literal	Pagina		Consultas y/o Observaciones			Artículo y Norma que se vulnera (En el caso de Observaciones)	Analisis respecto de la consulta u observacion
1	CAPITULO III	B.6	26		CONSULTA N° 01 En la Página 26. Anexo N° 04. Términos de Referencia. Punto 6. Sobre la experiencia técnica de la Empresa - Documentación relativa a los factores de evaluación de la Empresa Consultora. Se considera proyectos similares a la Elaboración de expedientes técnico y/o consultoría de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar es decir referido a los proyectos de Construcción, Mejoramiento, Ampliación y/o Instalación de Edificaciones Educativas de acuerdo a normas de MINEDU". Al respecto, se debe señalar que, en procesos de similar envergadura y en la misma Región para el mecanismo de Obras por Impuestos como por ejemplo el proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2016-MINEDU/UE-108 Oxi convocado por el Ministerio de Educación, se consideró como proyectos similares: "ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, hoteles, clínicas, viviendas, edificios de oficinas, oficinas de instituciones públicas, cuyo valor mínimo sea igual o superior del valor referencial". Observación: Se solicito al Comité Especial modificar el texto de las Bases señalado a fin de que quede redactado de la siguiente manera: Se consideran proyectos similares a la Elaboración de expedientes técnico y/o consultoría de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir referido a los proyectos de Construcción, Mejoramiento, Ampliación y/o Instalación de Edificaciones Educativas de acuerdo a normas de MINEDU, Centros de salud, Hospitales, Hoteles, Clínicas, Viviendas, Edificios de oficinas, Oficinas de instituciones públicas, cuyo valor mínimo sea icval o superior del valor referencial"		Art.44 y 63 del D.S. N° 036-2017-EF:Reglamento de la Ley 29230 Ley que Impulsa la Inversion Publica Regional y Local con participación del Sector Privado	En cumplimiento al Reglamento de la Ley se ha realizado la consulta al área usuaria y esta manifiesta que SE ACOGE A LA OBSERVACION PARCIALMENTE, debido a que los términos de referencia establecidos en las bases.	El área tecnica y el comite de Seleccion luego de debatir la consulta del postor , concluyen que . Se consideran proyectos similares a la Elaboración de expedientes técnico y/o consultaría de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir referido a los proyectos de Construcción, Mejoramiento, Ampliación y/o Instalación de Edificaciones Educativas de acuerdo a normas de MINEDU, y/o proyectos de edificaciones, cuyo valor se igual o superior al del valor referencial.
2	CAPITULO III	B.6	26		2. CONSULTA N02 En la Página 26. Anexo N° 04. Términos de Referencia. Punto 6. Sobre la experiencia técnica de la Empresa - Documentación relativa a los factores de evaluación de la Empresa Ejecutora. Se considera proyectos similares a la Ejecución cie proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, referido a los proyectos de Construcción, Mejoramiento, Ampliación y/o Instalación de Edificaciones Educativas cie acuerdo a normas de MINEDU 1...y". Al respecto, se debe señalar que, en procesos de similar envergadura y en la misma Región para el mecanismo de Obras por Impuestos como por ejemplo el proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2016-MINEDU/UE-108-Oxi convocado por el Ministerio de Educación, se consideró como proyectos similares: "ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, hoteles, clínicas, viviendas, edificios de oficinas, oficinas de instituciones públicas, cuyo valor mínimo sea igual o superior del valor referencial". Observación: Se solicito al Comité Especial modificar el texto de las Bases señalado a fin de que quede redactado de la siguiente manera: Se consideran proyectos similares a la ejecución proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir referido a los proyectos de Construcción, Mejoramiento, Ampliación y/o Instalación de Edificaciones Educativas de acuerdo a normas cie MINEDU, Centros de salud, Hospitales, Hoteles, Clínicas, Viviendas, Edificios de oficinas, Oficinas de instituciones públicecuyo valor mínimo sea igual o superior del valor referencial " .		Art.44 y 63 del D.S. N° 036-2017-EF:Reglamento de la Ley 29230 Ley que Impulsa la Inversion Publica Regional y Local con participación del Sector Privado	En cumplimiento al Reglamento de la Ley se ha realizado la consulta al área usuaria y esta manifiesta que SE ACOGE A LA OBSERVACION PARCIALMENTE, debido a que los términos de referencia establecidos en las bases.	El comite de seleccion y el area tecnica , luego de revizada la consulta concluyen que . Se consideran proyectos similares a la ejecución proyectos de naturaleza semejante a la que se desee contratar, es decir referido a los proyectos de Construcción, Mejoramiento, Ampliación y/o Instalación de Edificaciones Educativas de acuerdo a normas de MINEDU, y/o proyectos de edificaciones, cuyo valor se igual o superior al del valor referencial.

[Handwritten signatures and initials]

Consultas y Observaciones				Participante	Absolución de Consultas y Observaciones																																							
N° de orden	Acapite de Bases		Artículo y Norma que se vulnera (En el caso de Observaciones)		Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse de, correspondier																																						
	Seccion	Numeral y Literal					Página																																					
3	CAPITULO III	B.6	26	3. CONSULTA N°03 En la Página 26. Anexo N° 04. Términos de Referencia. Punto 6. Sobre la experiencia técnica de la Empresa - Documentación relativa a los factores de evaluación de la Empresa Ejecutora, se señala lo siguiente: "La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos DIEZ (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos DIEZ (10) años se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad. Al respecto, se debe señalar que, en el caso de obras privadas, no se suelen otorgar actas de recepción; por lo que al requerir que se adjunten ambos documentos, se estaría restringiendo a acreditación de experiencia de la empresa ejecutora tan sólo a proyectos de obras públicas, dejando de lado la experiencia que dicha empresa pueda tener en obras privadas. Con lo cual se estaría limitando la participación de empresas ejecutoras con experiencia en ejecución de obras privadas, estableciendo un requisito discriminatorio, al darle validez tan sólo a aquellas que ejecutan obras públicas. Observación: Se solicita al Comité Especial modificar el texto de las Bases señalado a fin de que quede redactado de la siguiente manera: La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos DIEZ (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos DIEZ (10) años se acreditó con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad." (El subrayado es nuestro)	Art.44 y 63 del D.S. N° 036-2017-EF-Reglamento de la Ley 29230 Ley que Impulsa la Inversion Publica Regional y Local con participacion del Sector Privado	En cumplimiento al Reglamento de la Ley se ha realizado la consulta al área usuaria y esta manifiesta que SE ACOGE A LA OBSERVACION	El Comité de Selección y el Área técnica luego de revizada la consulta y observacion concluyen que: La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos DIEZ (10) años se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad																																					
4	CAPITULO III		26-27-28-29-30	FERREYROS S.A	4.- CONSULTA N° 04: En el anexo N° 04. Términos de Referencia. Punto 6. Sobre la experiencia técnica de la Empresa - Sobre la experiencia técnica de la empresa, en los folios 26, 27, 28, 29, y 30 indica que debe considerarse lo siguiente: 4.1 Los requisitos mínimos del personal profesional para la ejecución del Proyecto, se señalan: <table><tr><th>Profesional</th><th>N°</th><th>Cargo</th><th>Residencia</th><th>Y/o Residencia de</th><th>Requisito Mínimo/ Experiencia</th></tr><tr><td>Ingeniero Civil</td><td>01</td><td>Asistente</td><td>Chile</td><td>Obras</td><td>Colaborado y validación de experiencia no menor de (8) años, sustentada con copia simple de contratos de ejecución de proyectos similares. Otros Similares.</td></tr></table> Observación: Se solicita al Comité Especial modificar el texto de las Bases señalado a fin de que quede redactado de la siguiente manera: <table><tr><th>Profesional</th><th>N°</th><th>Cargo</th><th>Residencia</th><th>Y/o Residencia de</th><th>Requisito Mínimo/ Experiencia</th></tr><tr><td>Ingeniero Civil</td><td>01</td><td>Asistente</td><td>Chile</td><td>Obras</td><td>Colaborado y validación de experiencia no menor de (8) años, sustentada con copia simple de contratos de ejecución de proyectos similares. Otros Similares. Residente o Inmigrante, Residente o Chileno, no residente. (El subrayado es nuestro).</td></tr></table> 4.2 Los requisitos mínimos del personal profesional para la ejecución del Proyecto, se señalan: <table><tr><th>Profesional</th><th>N°</th><th>Cargo</th><th>Residencia</th><th>Y/o Residencia de</th><th>Requisito Mínimo/ Experiencia</th></tr><tr><td>Ingeniero Civil</td><td>01</td><td>Asistente</td><td>Chile</td><td>Obras</td><td>Colaborado y validación de experiencia no menor de (8) años, sustentada con copia simple de contratos de ejecución de proyectos similares. Otros Similares. Residente o Inmigrante, Residente o Chileno, no residente. (El subrayado es nuestro).</td></tr></table>	Profesional	N°	Cargo	Residencia	Y/o Residencia de	Requisito Mínimo/ Experiencia	Ingeniero Civil	01	Asistente	Chile	Obras	Colaborado y validación de experiencia no menor de (8) años, sustentada con copia simple de contratos de ejecución de proyectos similares. Otros Similares.	Profesional	N°	Cargo	Residencia	Y/o Residencia de	Requisito Mínimo/ Experiencia	Ingeniero Civil	01	Asistente	Chile	Obras	Colaborado y validación de experiencia no menor de (8) años, sustentada con copia simple de contratos de ejecución de proyectos similares. Otros Similares. Residente o Inmigrante, Residente o Chileno, no residente. (El subrayado es nuestro).	Profesional	N°	Cargo	Residencia	Y/o Residencia de	Requisito Mínimo/ Experiencia	Ingeniero Civil	01	Asistente	Chile	Obras	Colaborado y validación de experiencia no menor de (8) años, sustentada con copia simple de contratos de ejecución de proyectos similares. Otros Similares. Residente o Inmigrante, Residente o Chileno, no residente. (El subrayado es nuestro).	Art.44 y 63 del D.S. N° 036-2017-EF-Reglamento de la Ley 29230 Ley que Impulsa la Inversion Publica Regional y Local con participacion del Sector Privado	En cumplimiento al Reglamento de la Ley se ha realizado la consulta al área usuaria y esta manifiesta que SE ACOGE A LA OBSERVACION, cefirse a los Términos de referencia establecidos en las bases.	El comité especial derivó al área técnica para su pronunciamiento el cual el Área Técnica incorporó los cambios a realizarse se especifican en el TDR.
Profesional	N°	Cargo	Residencia	Y/o Residencia de	Requisito Mínimo/ Experiencia																																							
Ingeniero Civil	01	Asistente	Chile	Obras	Colaborado y validación de experiencia no menor de (8) años, sustentada con copia simple de contratos de ejecución de proyectos similares. Otros Similares.																																							
Profesional	N°	Cargo	Residencia	Y/o Residencia de	Requisito Mínimo/ Experiencia																																							
Ingeniero Civil	01	Asistente	Chile	Obras	Colaborado y validación de experiencia no menor de (8) años, sustentada con copia simple de contratos de ejecución de proyectos similares. Otros Similares. Residente o Inmigrante, Residente o Chileno, no residente. (El subrayado es nuestro).																																							
Profesional	N°	Cargo	Residencia	Y/o Residencia de	Requisito Mínimo/ Experiencia																																							
Ingeniero Civil	01	Asistente	Chile	Obras	Colaborado y validación de experiencia no menor de (8) años, sustentada con copia simple de contratos de ejecución de proyectos similares. Otros Similares. Residente o Inmigrante, Residente o Chileno, no residente. (El subrayado es nuestro).																																							

[Handwritten signatures and initials]

Nº de orden	Acapite de Bases			Consultas y Observaciones		Absolución de Consultas y Observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Página	Participante	Artículo y Norma que se vulnera (En el caso de Observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse de, corresponder
6	CAPITULO V		39		6.-CONSULTA N°06 En el Anexo N°04, Términos de Referencia, capítulo y). Presentación de Informes, ítem b). Segundo Informe, en el folio 39 indica que debe contener lo siguiente: Sustento de metrados y presupuesto de la obra. Observación: Se solicita al Comité Especial modificar el texto de los bases a fin de que quede redactado de la siguiente manera: Los metrados y presupuestos a nivel de este informe deben ser referenciales. estos se debería presentar en el tercer informe.	En cumplimiento al Reglamento de la Ley se ha realizado la consulta al área usuaria y esta manifiesta que NO SE ACOGE A LA OBSERVACION.	El comité especial y el área usuaria concluyen que. No se acoge debido a que los metrados no pueden ser referenciales puesto que ya existe un estudio definitivo dado en el primer informe, siendo parte del estudio definitivo, el cual se irá entregando parcialmente en los informes de avance hasta lograr su presentación final.
7	CAPITULO V	c	39		7.- CONSULTA N° 07: En el Anexo N°04, Términos de Referencia, capítulo V). Presentación de Informes, ítem c). Tercer Informe, en el folio 39 indica lo siguiente: Asimismo, incluirá en el expediente técnico las autorizaciones correspondientes a la licencia de construcción, autorización ante el ministerio de transporte y comunicaciones, electro Dunas (incremento de carga y/o instalación de una sub estación), certificación ambiental emitida por la autoridad competente, disponibilidad emitida por cada gobierno local, provincial de área para la instalación de las antenas propuestas en el perfil. Observación: Se solicita al Comité Especial modificar el texto de las bases a fin de que quede redactado de la siguiente manera: • Asimismo, incluirá en el expediente técnico las autorizaciones correspondientes a la licencia de construcción, autorización ante el ministerio de transporte y comunicaciones, electro Dunas (incremento de carga y/o instalación de una sub estación), certificación ambiental emitida por la autoridad competente, disponibilidad emitida por cada gobierno local, provincial de área para la instalación de las antenas propuestas en el perfil. La duración que tome la solicitud de dichos trámites no deberá encontrarse dentro del plazo de elaboración del expediente técnico, los trámites para la obtención de estos documentos estarán a cargo de la Entidad Pública.	SE ACOGE A LA OBSERVACION PARCIALMENTE.	El Comité Especial y el área técnica, incluirá en el Expediente Técnico las autorizaciones correspondientes a la licencia de construcción, además de obtener las facultades de los servicios básicos como son agua potable y alcantarillado, y energía eléctrica, electro Dunas (incremento de carga y/o instalación de una sub estación), certificación ambiental emitida por la autoridad competente y demás autorizaciones que sean necesarias antes del ejecución de la Obra. La duración que tome la solicitud de dichos trámites si deberá encontrarse dentro del plazo de elaboración del expediente técnico, los trámites para la obtención de estos documentos estarán a cargo de la Empresa Privada. Esto se debe a que no se pueden iniciar la ejecución de obra sin tener la aprobación de las entidades correspondientes.
8	CAPITULO III				8.- CONSULTA 08: N°04, Términos de Referencia, no se hace mención sobre las facultades de los servicios básicos como son agua potable y alcantarillado y sobre la energía eléctrica. Observación: Se consulta al Comité Especial, si estos documentos ya se han obtenido en la etapa de la elaboración del perfil	Estos documentos no han sido obtenidos en la elaboración de perfil y deberán ser parte de los documentos a entregar en el Expediente Técnico definitivo.	El comité Especial y el área técnica concluyen respecto a su consulta que La Empresa Privada será responsable de obtener las facultades de los servicios básicos como son agua potable y alcantarillado y sobre la energía eléctrica y deberá ser entregada conjuntamente con el Expediente Técnico Definitivo.

[Handwritten signatures and initials]

N° de orden	Acapite de Bases			Consultas y Observaciones		Absolución de Consultas y Observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Página	Consultas y/o Observaciones		Artículo y Norma que se vulnera (En el caso de Observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación
9	CAPITULO III			9.- CONSULTA N° 09: Teniendo en cuenta el corto periodo de tiempo para la entrega del Expediente Técnico establecido en el Anexo N°04 de los términos de Referencia. Observación: Se consulta al Comité Especial, si para el inicio del plazo de la elaboración del Expediente Técnico, será obligatorio que el Gobierno Regional haya nombrado al Ing. Supervisor del Expediente Técnico, con quien se realizará las coordinaciones y consultas referidas al desarrollo de dicho Expediente Técnico. Asimismo, especificar el tiempo máximo con el que cuenta la Entidad para la contratación de la Entidad privada Supervisora, teniendo en consideración que el numeral 103.2 del Artículo 103° del D.S N°036-2017-EF indica que: "En caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del Estudio Definitivo, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultáneo al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto."	Art.44 y 63 del D.S. N° 036-2017-EF: Reglamento de la Ley 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado	SE ACOGE A LA OBSERVACION, ceñirse a los Términos de referencia establecidos en las bases.	El comité especial y el área técnica concluyen que Para el inicio del plazo de la elaboración del Expediente Técnico, será obligatorio que el Gobierno Regional haya nombrado al Ing. Supervisor del Expediente Técnico, con quien se realizará las coordinaciones y consultas referidas al desarrollo de la Elaboración de dicho Expediente Técnico. D
10				10.- CONSULTA N° 10: Respecto al tema del Certificado de Restos Arqueológicos no se observa en la relación de la documentación Técnica a entregar en el Expediente. Observación: Se consulta puntualmente, si este documento CIRA será parte de los entregables.	Art.44 y 63 del D.S. N° 036-2017-EF: Reglamento de la Ley 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado	Si el CIRA será parte de los entregables El Certificado de Restos Arqueológicos será parte de la	El comité especial y el área técnica, precisa que no se puede iniciar la ejecución de obra sin la aprobación del sector correspondiente (Ministerio de Cultura)
11	CAPITULO VI		40	11.- CONSULTA N° 11: N°04. Términos de Referencia, capítulo VI.). Cronograma y plazo de elaboración del Expediente Técnico, en el folio 40 indica lo siguiente: - De acuerdo al presente cronograma, el plazo máximo establecido para la prestación del servicio es de sesenta y cinco (65) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato de consultoría respectivo, se considera etapa inicial desde la firma de contrato. - Adicional a lo indicado anteriormente se anexa el guiente cronograma: ACTIVIDAD	Art.44 y 63 del D.S. N° 036-2017-EF: Reglamento de la Ley 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado	SE ACOGE A LA OBSERVACION, ceñirse a los Términos de referencia establecidos en las bases.	El comité especial y el área técnica concluyen respecto a la consulta que el inicio de la elaboración del Expediente técnico debe ceñirse a los Términos de referencia establecidos en las bases.
12	CAPITULO VI		40	12.- CONSULTA N° 12: N°04. Términos de Referencia, capítulo VI.). Cronograma y plazo de elaboración del Expediente Técnico, en el folio 40 indica lo siguiente: Se precisa que el plazo de levantamiento de las observaciones es de 05 días calendarios. Observación: Proponemos al Comité Especial, que el tiempo para el levantamiento de observaciones, debe ser como mínimo 10 días hábiles. Esperamos que nuestras consultas sean acogidas en atención al PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA Sin otro particular, quedamos de Ustedes.	Art.44 y 63 del D.S. N° 036-2017-EF: Reglamento de la Ley 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado	En cumplimiento al Reglamento de la Ley se ha realizado la consulta al área usuaria y esta manifiesta que NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, ceñirse a los Términos de referencia establecidos en las bases.	El comité especial y el área técnica concluyen respecto a su consulta que éste plazo ya ha sido considerado como parte del Cronograma de Ejecución.



Sr. VÍCTOR A. HOSTOS CHIMPITAZI

Presidente



Sr. JORGE L. MEZA DE LA CRUZ

Primer Miembro



Sr. JULIO W. MUÑOZ CARTAGENA

Segundo Miembro Suplente